

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Garantía real No. 110014003032**20190107100**.

Vista la actuación surtida y en atención a los documentos que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1.) Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el co-demandado Nicolás Enrique Romero Patiño, se notificó del auto que libró el mandamiento de pago, en la forma y términos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y dentro de la oportunidad para contestar el libelo introductor, guardó silencio.

2.) Del escrito de excepciones propuesto por la co-demandada MARÍA DEL PILAR MARÍN TORRES (Folios 122 – 126, C. 1), se corre traslado a la parte actora por el término legal (Num. 1°, Art. 443 del C.G.P.)

3.) Reconózcase personería al Dr. Luís Alejandro García Silva, como apoderado judicial de la co-ejecutada en mención, en los términos y para los fines a la sustitución al poder que le fue conferida (Archivo 006. SUSTITUCIÓN PODER).

4.) Oportunamente, regrese el expediente al Despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 91, hoy 27 de julio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**182f4a7fd22a83e94a261eca2c1b036f48fc58a3205172cb20be88f5cb
b9fb22**

Documento generado en 24/07/2021 09:42:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**